



Rectorado

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 617 -2018-UNTRM/R

Chachapoyas, 28 AGO 2018



VISTOS:

El Oficio N° 452-2018-UNTRM-R/DAL, de fecha 23 de agosto de 2018, mediante el cual, la Directora de Asesoría Legal, emite opinión legal referente a la solicitud de pago de remuneraciones del docente César Zuñiga Quiñones; y el proveído, de fecha 24 de agosto de 2018, del Rectorado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, mediante el cual, dispone proyectar Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 098-2017-UNTRM/CU, de fecha 11 de abril de 2017, se resuelve sancionar por los cargos imputados al docente Mg. Cesar Zuñiga Quiñones, por incumplimiento de deberes del docente al no presentarse al proceso de Ratificación, Ascenso y/o Separación con Destitución de la Función Docente de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, por haber vulnerado la ley Universitaria N° 30220, en su artículo 84, Periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 151-2017-UNTRM/CU, de fecha 07 de junio de 2017, se resuelve declarar fundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Mg. Cesar Zuñiga Quiñones, docente de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, contra la Resolución de Consejo Universitario N° 098-2017-UNTRM/CU, de fecha 11 de abril de 2017;

Que, mediante escrito de fecha 17 de julio de 2018, el docente César Zuñiga Quiñones, solicita el pago de remuneraciones del mes de junio 2017, señalando que con Resolución de Consejo Universitario N° 098-2017-UNTRM/CU, se resuelve sancionar al Mg. César Zuñiga Quiñones, por incumplimiento de deberes del docente de no presentarse al Proceso de Ratificación, Ascenso y/o Separación con destitución de la función docente; con Resolución de Consejo Universitario N° 151-2017-UNTRM/CU, se declara fundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Mg. César Zuñiga Quiñonez, docente de la FACSYPH de la UNTRM, contra la Resolución de Consejo Universitario N° 098-2017-UNTRM/CU y se declara la Nulidad de la Resolución de Consejo Universitario N° 085-2017-UNTRM/CU y Resolución de Consejo Universitario N° 098-2017-UNTRM/CU. Asimismo, toma como referencia la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, que establece "el pago de remuneraciones solo corresponde



Rectorado

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 617 -2018-UNTRM/R

como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado por el trabajador..." Por lo que solicita se haga efectivo el pago de su remuneración correspondiente al mes de julio 2017;

Que, con Informe N° 050-2018-UNTRM-R/GPGE/ALEX, de fecha 16 de agosto de 2018, el Asesor Legal Externo, se le solicita opinión legal respecto al escrito de solicitud de pago de remuneración del mes de junio de 2017 presentado por el docente Mg. César Zuñiga Quiñonez, señalando que el artículo IV numeral 1.2. del Título Preliminar de la LPAG, preceptúa que los administrados tienen el derecho a obtener una decisión motivada, fundada en norma, emitida por autoridad competente y en un plazo razonable y en el artículo 110° literal b) del Estatuto de la UNTRM, el área de Asesoría Legal, declarando que al administrado, en los informes expedidos como consecuencia de sus solicitudes, se ha tenido a bien opinar que se declare la improcedencia de los pagos reclamados, en sus respectivas oportunidades, no apreciándose que se haya solicitado en ningún extremo la presentación de información adicional al administrado para que acredite la realización de sus labores como él mismo lo manifiesta;

Que, si bien el administrado indica que su solicitud se basa en la información requerida por el Dirección de Asesoría Legal, sin embargo, es de indicar que por Informe N° 106-2017-UNTRM-R/DAL, de fecha 28 de diciembre de 2017, emitido a causa de la solicitud del Mg. César Zuñiga Quiñones, sobre reconocimiento y autorización de pago de remuneraciones, se ha opinado de la siguiente manera: "deviene en IMPROCEDENTE el pedido del docente Cesar Zuñiga Quiñones, correspondiendo a la Dirección de Recursos Humanos a través de la Sub Dirección de Gestión de la Compensación, proceder conforme a Ley, toda vez que no se acredita que el referido docente haya realizado trabajo efectivo durante los periodos requeridos". De igual manera con fecha 13 de abril del presente año, se expidió el Informe N° 017-2018-UNTRM-R/ALE, en el que se opinó declarar IMPROCEDENTE el pedido del Mg. César Zuñiga Quiñones, en cuanto al pago de indemnización por daño, lucro cesante por las remuneraciones dejadas de percibir; posteriormente tomando como base lo opinado por la Dirección de Asesoría Legal, se expide la Resolución Rectoral N° 301-2018-UNTRM/R, de fecha 13 de abril de 2018, declarando improcedente la solicitud de fecha 28 de febrero de 2018, del Mg. César Zuñiga Quiñones, quedando expedito el derecho del hoy administrado de hacer valer su pretensión en la vía correspondiente, las solicitudes del administrado, han sido contestadas con actos administrativos emitidos por las áreas competentes y dentro del plazo de ley, denotándose que el administrado ha tenido conocimiento de dichos actos en su oportunidad, sin embargo, el administrado no ha interpuesto ningún recurso que demuestre su disconformidad con lo resuelto, dejando consentir las mismas;

Que, asimismo, señala, si bien el Administrado ha presentado nueva prueba para acreditar las labores realizadas en el mes de junio del año 2017, estas debieron haberse hecho valer a través de un recurso impugnatorio en la vía administrativa, y no presentando una solicitud de autorización de pago, por cuanto ya se ha dado respuesta a sus solicitudes planteadas, declarándolas improcedentes, y posteriormente se dio por agotada la vía administrativa; pues al plantearse una nueva solicitud sobre un mismo asunto ya resuelto, el administrado pretendería reabrir un debate sobre lo que en su debido momento quedo resuelto y consentido, pretendiendo renovar sucesivamente un procedimiento administrativo sobre un tema resuelto;



Rectorado

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 617 -2018-UNTRM/R

Que, el Asesor Legal Externo, opina al existir pronunciamientos de la Dirección de Asesoría Legal de la UNTRM, sobre requerimientos de pagos del administrado Mg. César Zuñiga Quiñones, que fueron declarados improcedentes, y al haberse emitido los actos administrativos conforme a ley, los cuales no han sido impugnados y al tener por agotada la vía administrativa; NO HABER MÉRITO para emitir pronunciamiento en cuanto al fondo del asunto de lo solicitado por el administrado a través de CARTA N° 40-2018-UTRM-A-VRAC/Facsyh/CZQ, recomienda se emita el acto resolutivo respectivo, declarando IMPROCEDENTE lo solicitado por el administrado Mg. César Zuñiga Quiñones;

Que, mediante Oficio de Vistos, de fecha 23 de agosto de 2018, la Directora de Asesoría Legal, hace llegar la opinión emitida por Asesoría Legal Externa sobre lo petitionado por el docente Cesar Zuñiga Quiñones, para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, con proveído de vistos, el Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, dispone proyectar Resolución;

Que, estando a las consideraciones expuestas y las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de pago de remuneración del mes de junio de 2017, presentado por el docente Cesar Zuñiga Quiñones, por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- QUEDA expedito el derecho del docente mencionado en el artículo primero de la presente resolución hacer valer su petitorio en la vía que considera pertinente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, interesados de forma y modo de Ley para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"

Polcaro Chaucas Valqui Dr.
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

ING. FERNANDO ISAAC ESPINOZA CANAZA
SECRETARIO GENERAL (E)

PCHVR
FEC/SG